



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00321 00
PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN BERTA MARTÍNEZ DE JARAMILLO
DEMANDADO:	GUTIÉRREZ Y RAMÍREZ LTDA EN LIQUIDACIÓN, DAVIVIENDA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	CONTESTACIÓN DEMANDA
DECISIÓN:	TIENE A CODEMANDADA NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – REQUIERE A LA APODERADA DE DICHA SOCIEDAD CODEMANDADA. RECONOCE PERSONERÍA
PROVIDENCIA:	201

Como quiera que la Dra. NATALIA GÓMEZ FRANCO, liquidadora de la sociedad GUTIÉRREZ Y RAMÍREZ LTDA. EN LIQUIDACIÓN, remitió memorial solicitando ser notificada de la presente demanda en contra de dicha entidad y procedió a contestar la misma, la misma se entenderá NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la notificación por estado de esta providencia (Art. 301 del C. G. del P.).

Ahora bien, en aras de brindar seguridad jurídica al Despacho, se REQUIERE a la Dra. NATALIA GÓMEZ FRANCO, para que se sirva registrar el correo electrónico desde el cual remite los escritos, en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA, por cuanto en dicha plataforma, no se cuenta con dicha información, en atención a lo establecido en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020; y aporte el respectivo certificado.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1º.) TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad GUTIÉRREZ Y RAMÍREZ LTDA EN LIQUIDACIÓN, a través de su representante legal, la liquidadora, Dra. NATALIA GÓMEZ FRANCO, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias proferidas dentro del presente proceso.

2º.) RECONOCER personería a la Dra. NATALIA GÓMEZ FRANCO, abogada en ejercicio identificada con la C. C. No. 32.255.344 y la T. P. No. 190.986 del C. S. de la J.

3º.) REMÍTIR por la Secretaría del Despacho el link del expediente a la apoderada judicial de la sociedad GUTIÉRREZ Y RAMÍREZ LTDA EN LIQUIDACIÓN, a quien se le reitera el requerimiento de aportar el correo electrónico registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ